



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1982	Lunes 2 de agosto	Número 172

Providencias Judiciales

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. dos

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy dictado en diligencias Dolosas núm. 51/72, por conducción ilegal, ha acordado se cite al inculcado Fernando Baptista, nacido en Braganza (Portugal) el día 29 de junio de 1955, hijo de Asedio y de María, soltero, sin profesión, que tuvo su domicilio en Tremañes-Villacajón (Asturias) y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula comparezca en este Juzgado, al objeto de notificarle una resolución, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 22 de julio de 1982. — El Secretario Judicial (ilegible).

Juzgado de Distrito número uno

Cédula de notificación

Don Angel Garrido Manero, Oficial en funciones de Secretario de este Juzgado,

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 875 de 1982, seguido por imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado la sentencia, que copiada literalmente, su encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos, El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su Partido, habiendo vis-

to y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 875 de 1982, sobre imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, en virtud de parte médico de la Cruz Roja de esta ciudad, y en el que figuran como perjudicados Natalia de la Cruz Alves Vieira, Felipe José Alves Vieira y Esmeralda Alves Vieira todos menores de edad e hijos del inculcado José de la Cruz Alves Vieira, de 35 años de edad, casado, operario y vecino últimamente en Daubenton (Francia), calle 3 Alleé. Siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado José de la Cruz Alves Vieira, de la falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Mateos Santamaría. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado José de la Cruz Alves Vieira, y perjudicados hijos del anterior, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a 19 de julio de 1982. — El Secretario Judicial, Angel Garrido Manero.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido, en las diligencias previas número 198-82 por el presente se cita a Jane Asley Crockett, nacida en Colorado (Estados Unidos de Norteamérica) el día 21 de mayo de 1956, con residencia en Francia, Rue Bay Ronaird

75.016 y titular de pasaporte Norteamericano número 030.091.459, cuyo paradero se desconoce, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración, y practicar diligencias. Bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo expresado, sin causa legalmente justificada, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro, a 26 de julio de 1982.—El Secretario (ilegible).

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Distrito de Castrojeriz, en el juicio de faltas núm. 242/81, por imprudencia con daños, se ha practicado la tasación de costas al condenado a su pago Antonio Pereira dos Reis, de 44 años, casado y vecino de Guarda (Portugal) que asciende a 122.027 pesetas (ciento veintidós mil veintisiete pesetas), que serán enviadas a este Juzgado sin ningún descuento.

Castrojeriz, a 21 de julio de 1982. El Secretario (ilegible).

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE BURGOS

Antonio Cruz Coro, sin que consten más circunstancias personales, y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 4 de octubre y hora de las 11, comparezca ante este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas número 1.048 de 1982.

—oOo—

Antonio Luis Santos Medeiros, sin que consten más circunstancias personales, y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 29 de septiembre y hora de las 11,40, comparezca ante este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas número 1.169 de 1982.

—oOo—

Eduardo Dos Santos, sin que consten más circunstancias personales, y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 29 de septiembre y hora de las 12,20, comparezca ante este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas número 649 de 1982.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE BURGOS

Gregorio Sáiz Ruiz, de 47 años, casado, hijo de Gregorio e Isabel, domiciliado en Argenteuil (Francia), que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 14 de septiembre y hora de las 10,20, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.032/82.

—oOo—

Manuel Pereira Fernandes de Almeida, nacido en Rocas de Vouga (Portugal), de 38 años, casado, pintor, hijo de Adriano y María Puresa, domiciliado en 7031 Magstadt (Alemania Federal), titular del Renault-12 BB-HL 733, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros. Juicio de faltas número 1.145/82.

—oOo—

Lucio Blanco Andrés, de 57 años, natural de Quintanar de la Sierra, hijo de Zenón y María, casado, obrero y residente en 7712 Blumberg (Alemania), Goethestr. 2, titular del Opel Ascona VS-DJ-923, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y

que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros. Juicio de faltas núm. 1.165/82.

—oOo—

Manuel Caetano, de 26 años, domiciliado en Veyrier, 144, Chemin du Moraiz (Suiza), titular del Opel GE-64.973, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros. Juicio de faltas número 1.161/82.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO TRES DE BURGOS

Michael Monfallet, nacido el día 25 de abril de 1947, casado, conductor, natural de Douzains (Lot-et-Gue), Francia, domiciliado en Avenida Pirineos, s/n., 47330, Castillonnes, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio. Diligencias previas núm. 204/82.

—oOo—

Francisco Cazorla Ortas, de 33 años de edad, casado, obrero, hijo de José y Dolores, natural de Alemania, residente en Alemania Federal, domiciliado en Büttgeratr. 1, 4040 Neuss., y a María Dolores Cazorla Gómez, de 14 años de edad, hija de Francisco y Antonia, natural de Cartagena y con el mismo domicilio que el anterior, a fin de que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio. Diligencias previas 204/82.

JUZGADO DE DISTRITO DE MIRANDA DE EBRO

Jaime Millat Prats, de 49 años de edad, soltero, sin domicilio fijo, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, el día 20 de septiembre y hora de las 10,10, para celebrar el correspondiente juicio de faltas número 218/82.

JUZGADO DE DISTRITO DE ARANDA DE DUERO

Pedro-Luis Morais Valles, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, el día 16 de septiembre y hora de las 10,10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas número 92/82.

JUZGADO DE DISTRITO DE LERMA

Carlos María de Palacio y Oriol, soltero, Abogado, con último domici-

lio conocido del mismo en Madrid, calle Menéndez Pelayo, núm. 77, 4.º, y en Bruselas, Avda. Coccinelles número 95-97, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 10 de septiembre de 1982 y hora de las 11,30, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 114/82.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LERMA

Mahammes Chahid, y a su esposa Hamidad Chahid, vecinos de Francia, para que comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración y demás diligencias que se estimen oportunas. Diligencias previas penales núm. 72/82.

JUZGADO DE DISTRITO DE BRIVIESCA

James David, 306, Plage de Harhoura Temara, Marruecos, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, el día 5 de octubre próximo y hora de las 6 de la tarde, previniéndole que debe hacerlo con los medios de que intente valerse, con los apercibimientos de Ley. Juicio de faltas núm. 161/80.

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLARCAYO

José Domingo Juarros García y a Bernardo Romillo Velasco, cuyo último domicilio lo tuvieron en Bilbao y en Espinosa de los Monteros, y actualmente en ignorado paradero, para que el día 7 de septiembre y hora de las 12,30, comparezcan en este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas núm. 75/82.

JUZGADO DE DISTRITO DE CASTROJERIZ

Summet Galimans W. H., de 34 años de edad, natural de Holanda, de estado casada, profesión sus labores y domiciliada en Holanda (Heerlen), calle de Ralbraetwg. 36.

Summet P. M. H., de 36 años de edad, natural de Holanda, de estado casado, profesión conductor y domiciliado en Holanda, en el mismo domicilio que el anterior.

Summet Wendy, de 6 años de edad, natural de Holanda, de estado soltero y domiciliado en Holanda, en el mismo que el anterior.

Summet Ricky, de trece años de edad, natural de Holanda, de estado soltera, profesión estudiante y con domicilio en Holanda, en el mismo domicilio de sus padres.

Para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de tomarles declaración y demás medidas necesarias,

bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley. Juicio de faltas núm. 116/82.

JUZGADO DE DISTRITO DE BELORADO

Therese Pauline Bernique, vecina de Tours (Francia), con domicilio en 11 rue Jules Simon, 3700, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado o cualquier otro de España, a fin de recibirla declaración, testimoniar su permiso de conducir y la documentación del vehículo de su propiedad y demás diligencias a que hubiere lugar. Diligencias preventivas número 36/82.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 195 de 1982, interpuesto por D. Jesús Pérez Arias, representado por D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra la denegación por silencio administrativo por parte del Ministro de la Presidencia del recurso de reposición interpuesto por el recurrente en 14 de febrero de 1980, contra el hecho de no percibir sus haberes correspondientes al mes de febrero de dicho año, los mismos que los Funcionarios del Cuerpo Técnico de la Admón. del Estado y Escalas Técnicas a extinguir de los distintos Departamentos Ministeriales.

—oOo—

Número 240 de 1982, interpuesto por la S. A. Aparcamientos y Finanzas, S. A., representada por don Juan Cobo de Guzmán, contra la resolución dictada por el TEAP, de esta provincia, de fecha 17 de mayo de 1982, reclamación núm. 270-980 referente a liquidación girada a la empresa recurrente por el Ayuntamiento de Burgos por el Impuesto de Radicación correspondiente al ejercicio de 1979.

—oOo—

Número 235 de 1982, interpuesto por la Constructora Benéfica La Sagrada Familia, representada por don Juan Cobo de Guzmán, contra resolución dictada por el TEAP, de esta provincia, de fecha 19 de abril de

1982, en la reclamación núm. 222/79 referente a liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de esta ciudad a la entidad recurrente por el concepto de Tasa de Equivalencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de julio de 1982. — El Secretario, Antonio Tudanca, V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal.

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (I.M.A.E.)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en este Instituto, y a las 10 horas del día de hoy, 26 de julio, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional "Asociación Burgalesa de Técnicos de Electrónica" (ABTE), cuyos ámbitos territorial y profesional son: territorial, la provincia de Burgos, y profesional, los pequeños empresarios y trabajadores autónomos cuya actividad preferente sea la reparación y asistencia técnica de aparatos de televisión, radio y sonido, que libremente soliciten su asociación.

Asimismo, se hace constar que los firmantes del acta de constitución de la referida Asociación son: D. Jesús Ibáñez Lanchares, D. Miguel Araico Santacruz y D. Miguel A. Antolín de Velasco.

Burgos, 26 de julio de 1982. — El Director Provincial, Rafael Sáenz de Santa María Cantero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Guadilla de Villamar (Burgos), por Real Decreto de 12 de febrero de 1982, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades

que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Burgos.

Vicepresidente: D. José Vallés Rafecas, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Burgos.

Vocales: D. Francisco-Javier Rivas García, Registrador de la Propiedad de Villadiego.

D. Tomás José Gila Puertas, Notario de Villadiego.

D. Carlos Quintana Sevilla, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura de Burgos, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

D. Antonino Fernández Toribio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadilla de Villamar.

D. Norberto Muñoz Varona, Presidente de la Cámara Agraria Local de Guadilla de Villamar.

D. Leonardo Rey Hierro, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Florencio Miguel Renedo, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Vidal García Bartolomé, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. Máximo Gómez Barahona, Letrado de la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Burgos.

Guadilla de Villamar, 23 de julio de 1982. — El Presidente de la Comisión Local, José Luis Olías Grinda.

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Sotragero (Burgos), de clarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 4 de septiembre de 1981, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha de 9 de julio de 1982.

Ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la de-

terminación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días, antes indicado; pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA o en la oficina central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que a tenor del art. 216 de la Ley de

Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de concentración parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 26 de julio de 1982. — El Jefe Provincial, José Vallés Rafe-cas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado D. Jesús Preciado Medrano, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio construido sobre la parcela núm. 28 de los antiguos cuarteles de Artillería e Infantería la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la adjudicación de dicha parcela, se anuncia al público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha Comunidad por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 9 de julio de 1982. — El Alcalde, José María Peña San Martín. 5558.—1.410,00

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 19 de julio de 1982, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia para las empresas y trabajadores del sector Derivados del Cemento, Yesos y Cales.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia, Derivados del Cemento, Yesos y Cales, recibido en este Organismo en el día de hoy, que fue suscrito por la Asociación Burgalesa de Hormigones, Canteras, Graveras y Prefabricados, en representación de los empresarios, y por las Centrales Sindicales U. G. T. y CC. OO., en representación de los trabajadores, el día 9 del actual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el 2.º del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 19 de julio de 1982. — El Director Pro-

vincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO, CALES Y YESOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera. — *Partes contratantes y ámbitos de aplicación.*

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio se concierta entre la Asociación Burgalesa de Hormigones, Canteras, Graveras y Prefabricados, como representación empresarial y las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. como representación de los trabajadores.

Art. 2.º — *Ámbito Territorial.* Este Convenio Colectivo obligará a todas las empresas cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 3.º del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia.

Art. 3.º — *Ámbito Funcional.* Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas o industrias cuya actividad sea alguna de las comprendidas en los apartados e) y f) del artículo 2.º de la vigente Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica: Cales y Yesos y Derivados del Cemento, respectivamente.

Art. 4.º — *Ámbito Personal.* El presente Convenio afectará a todos los productores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia y por cuenta de las empresas afectadas, sin más exclusiones que las señaladas en la Ley 8/80 de 14 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

Art. 5.º — *Ambito temporal.* A) Entrada en vigor: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y surtirá efectos económicos desde el día 1.º de julio de 1982. B) Duración: Su duración será de un año, finalizando el 30 de junio de 1983 y se prorrogará tácitamente de año en año, si no fuere denunciado por alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección segunda. — Compensación, absorción, garantía «Ad personam».

Art. 6.º — Todas las mejoras que se pactan en este Convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas y con las que pudieran establecerse por disposición legal o reglamentaria.

Se respetarán asimismo las situaciones personales que, con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 7.º — Queda constituida la Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del Convenio, designando vocales de la misma a dos componentes de la Comisión Deliberadora por parte Empresarial y un representante por cada una de las dos Centrales Sindicales negociadoras del Convenio.

Las peticiones para la reunión de la Comisión, se efectuarán por escrito a las partes, indicando asuntos a tratar y con una semana de antelación.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

Sección primera. — Regulación salarial.

Art. 8.º — *Salario base.* A partir de la vigencia de este Convenio, los salarios base correspondientes a cada categoría serán los que figuran en la tabla salarial del anexo de este Convenio.

Sección segunda. — Complementos salariales.

A) *Personales.*

Art. 9.º — *Antigüedad.* Los premios de antigüedad se calcularán sobre los salarios que se establecen en este Convenio. Su cómputo se efectuará a partir del momento en que cada trabajador haya ingresado en la empresa, independientemente de los cambios de categoría que se hayan producido o se produjeran en lo sucesivo. No se computa a éstos el período de aprendizaje.

B) *De puesto de trabajo.*

Art. 10. — *Nocturnidad.* Las horas trabajadas de 10 de la noche a 6 de la mañana se abonarán con el 50 por 100 de incremento.

C) *De vencimiento periódico superior al mes.*

Art. 11. — Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias: Una de Verano y otra en Navidad, consistentes en 30 días cada una, siendo su abono por semestres; y pagaderas antes del 20 de julio la primera y antes del 25 de diciembre la segunda; entendiéndose que el personal que ingrese o cese en el semestre comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio percibirá la parte correspondiente a la de verano y los que lo hagan

en el 1.º de julio al 31 de diciembre, percibirán la parte correspondiente a Navidad.

Los trabajadores remunerados a jornal, o sea, por unidad de tiempo, las percibirán a razón de los salarios de este Convenio, más la antigüedad correspondiente.

Los trabajadores remunerados por unidad de obra, destajistas, a prima o tarea, las percibirán a razón del promedio obtenido por todos los conceptos en los noventa días precedentes.

Art. 12. — *Gratificación especial de Beneficios.* Se abonará en la forma que establece la Ordenanza Laboral, por importe del 6 por 100, aplicado a los salarios base de este Convenio más antigüedad, así como a las extraordinarias de Verano y Navidad, a cuya cantidad resultante se adicionará, para cada categoría un total de 1.500 pesetas devengándose esta última cantidad por días efectivamente trabajados.

Art. 13. — *Plus de transporte.* Durante la vigencia del Convenio, las empresas abonarán a todos y cada uno de sus productores, sin distinción de categorías profesionales, la cantidad de 178,40 pesetas por cada día de asistencia efectiva y completa al trabajo. Este plus por su propia naturaleza, está exento de cotización a la Seguridad Social.

Art. 14. — *Incapacidad laboral transitoria.* En tal situación, cualquiera que sea la causa, el empresario completará las prestaciones hasta el 100 por 100 del salario, a partir de los 45 días de la baja con un límite de abono de 6 meses.

Art. 15. — *Póliza de Seguro.* Las empresas vendrán obligadas a mantener, en beneficio de sus trabajadores, la Póliza de Seguro del Convenio anterior, con cobertura de los riesgos siguientes:

— Un millón quinientas mil pesetas para caso de invalidez absoluta derivada de cualquier tipo de accidente.

— Un millón de pesetas para caso de muerte, por igual causa.

Estas cantidades que se perciban por los derechohabientes o el interesado, según el caso, sin mengua del carácter definitivo de su percepción, serán consideradas en todo caso, a cuenta de cualquier otra cantidad que la empresa se viera obligada a abonar al interesado o derechohabientes, o a consignar en beneficio de éstos por expresa disposición de cualquier resolución judicial o administrativa que se dicte, como consecuencia directa o derivada del accidente.

Art. 16. — *Premio de vinculación.* Los trabajadores al servicio de las empresas que alcancen la jubilación dentro del período de vigencia de este Convenio, al producirse percibirán a cargo de la empresa, las siguientes cantidades del salario que les corresponda:

— Una mensualidad si llevan 20 años.

— Mensualidad y media, si llevan 25 años.

— Dos mensualidades, si llevan 30 años.

— Dos mensualidades y media, si llevan 45 años.

— Cuatro mensualidades, si llevan 50 años.

A estos efectos las fracciones de tiempo que excedan de la mitad del tiempo de las escalas se computarán a la inmediata superior.

Sección tercera. — Dietas y ropa de trabajo.

Art. 17. — *Dietas.* Se fijan en la cuantía de, pesetas, 1.250 la dieta completa y 750 pesetas la media dieta.

Art. 18. — *Ropa de trabajo.* Las empresas facilitarán tres buzos, botas, guantes, etc., que sean necesarios, entregando previamente la ropa deteriorada.

CAPITULO III

JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y PERMISOS

Art. 19. — La jornada laboral se fija en 42 horas semanales de trabajo efectivo durante la vigencia del Convenio.

Art. 20. — *Vacaciones.* Tendrán una duración de 30 días naturales para el personal incluido en este Convenio, cualquiera que sea su categoría profesional.

CAPITULO IV

Art. 21. — *Ceses.* Cuando el trabajador se proponga cesar al servicio de la empresa voluntariamente, deberá notificar a ésta su intención con una antelación mínima de 10 días; los que incumplieren esta obligación podrán ser objeto de sanción económica por el

importe de los días que hubieren dejado de hacer la notificación con relación al plazo marcado, sanción económica que se hará efectiva sobre la liquidación de salarios y gratificaciones extraordinarias que le correspondan.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 22. — *Revisión salarial.* Las Tablas Salariales del presente Convenio, no serán revisadas durante la vigencia del mismo.

Art. 23. — *Legislación general.* En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970, y en la Ley de 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores.

Anexo: Tablas Salariales que regirán para las actividades de Derivados del Cemento, Cales y Yesos a partir del día 1.º de julio de 1982 hasta el 30 de junio de 1983.

TABLAS SALARIALES PERIODO 1.º JULIO 1982 A 30 JUNIO 1983

Categoría	Salario mes o diario	Paga de Verano	Paga de Navidad	Beneficios sin antigüedad	Cómputo anual
<i>Salarios mensuales</i>					
Nivel II	75.293	75.293	75.293	64.746	1.118.848
Nivel III	69.312	69.312	69.312	59.722	1.030.090
Nivel IV	64.579	64.579	64.579	55.746	959.852
Nivel V	52.104	52.104	52.104	45.267	774.723
<i>Salarios diarios</i>					
Nivel VI	1.541	46.230	46.230	40.795	695.720
Nivel VII	1.467	44.010	44.010	38.908	662.383
Nivel VIII	1.394	41.820	41.820	37.047	629.497
Nivel IX	1.336	40.080	40.080	35.568	603.368
Nivel X	1.263	37.890	37.890	33.706	570.481
Nivel XI	1.233	36.990	36.990	32.941	556.966
Nivel XII	1.203	36.090	36.090	32.176	543.451
Nivel XIII	589	17.670	17.670	16.519	266.844
Nivel XIV	530	15.900	15.900	15.015	240.265

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por D. Juan Macías Garrucho, se ha solicitado licencia del Excelentísimo Ayuntamiento, para la instalación y apertura de un almacén de venta al por mayor de pescados y mariscos de todas las clases, sito en la calle de Logroño, núm. 61, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2, del art. 30, del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones

que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Miranda de Ebro, a 23 de julio de 1982. — El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

5539.—1.710,00

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL CAMPO

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión plenaria por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra

g), del R. D.-Ley 3/1981, de 16 de enero del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, se halla expuesto al público expediente, en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su artículo 684, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general radiquen o no en el territorio de la Entidad cuando el presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre que en este caso tuvieran facultad para ello según los Estatutos.

3. — Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del art. 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Santa María del Campo, a 10 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Sotragero, Cascajares de Bureba, Pedrosa de Duero, Valle de Losa, Cabañas de Esgueva, Santibañez de Esgueva, Navas de Bureba, Santa Cruz de la Salceda, Vadocondes, Fuentelcésped, Barrio de Muñó, La Sequera de Haza, Palazuelos de Muñó, Belbimbre y Cilleruelo de Abajo.

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1979, 1980 y 1981, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Regumiel de la Sierra, 19 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al actual ejercicio de 1982, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que, durante el mismo, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren justas contra dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Regumiel de la Sierra, 14 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), la cuenta general del Presupuesto de Inversiones, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1981, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hacinas, 15 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Villanueva de Carazo, La Revilla y Ahedo, Carazo y Pedrosa de Río Urbel.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 10 de julio de 1982, por el voto favorable

de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1.—Remuneraciones del personal, 1.165.132 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 2.732.174 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 230.494.

Total del presupuesto preventivo: 4.128.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1.—Impuestos directos, 740.081 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 267.750 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 363.000.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.897.169.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 860.000.

Total del presupuesto preventivo: 4.128.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Baños de Valdearados, a 10 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 12 de julio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos**A) Operaciones corrientes:**

- 1.—Remuneraciones del personal, 1.265.056 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.483.645 pesetas.
- 3.—Intereses, 4.200 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 141.299.
- 9.—Variación de pasivos financieros, 104.800 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 4.000.000 de pesetas.

Estado de ingresos**A) Operaciones corrientes:**

- 1.—Impuestos directos, 575.224 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 169.782 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 125.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.012.994.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.117.000.

Total del presupuesto preventivo: 4.000.000 de pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Villanueva de Gumiel, a 12 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día seis de julio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos**A) Operaciones corrientes:**

- 1.—Remuneraciones del personal, 578.063 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 640.000 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 500.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 12.300.

Total del presupuesto preventivo: 1.230.863 pesetas.

Estado de ingresos**A) Operaciones corrientes:**

- 1.—Impuestos directos, 170.000 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 310.863.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 390.000.
- 5.—Ingresos patrimoniales, 260.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 1.230.863 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Fontioso, a 12 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 11 de julio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos**A) Operaciones corrientes:**

- 1.—Remuneraciones del personal, 1.232.177 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.436.015 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 5.500.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 108.037.

Total del presupuesto preventivo: 2.781.729 pesetas.

Estado de ingresos**A) Operaciones corrientes:**

- 1.—Impuestos directos, 220.710 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 95.000 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, 110.000 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 802.198.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.553.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.781.729 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Monasterio de Rodilla, a 13 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Anuncios Particulares**CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS**

Se ha solicitado duplicado por extravío, de las libretas de ahorro y documentos que a continuación se expresan:

Libretas de ahorro vista:

- 4.325-3, de Miranda de Ebro OP.
- 14.821-7, de Aranda de Duero OP.
- 326-0, de Urbana 15 - Defensores de Oviedo, 7.
- 217-8, de Urbana 14 - Reyes Católicos.
- 82-9, de Villaquirán de los Infantes.
- 11.897-1, de Urbana 4 - Gamonal.
- 22.356-6, de Miranda de Ebro.
- 81.466-7, de Central - Santo Domingo de Guzmán, 1.
- 1.204-8, de Urbana 1 - Espolón.
- 2.226-7, de Aranda de Duero - Urbana 1.
- 110.534-7, de Central - Plaza Santo Domingo, 1.

5.755-4, de Villarcayo.

3.871-3, de Lerma.

15.046-0, de Aranda de Duero OP.

Ahorro Plazo:

- 818-1, de Milagros.
- 740-4, de Milagros.
- 803-3, de Milagros.

Depósito de Valores:

Resguardo núm. 16.983, de Central.

El plazo de reclamación expira a los 15 días.

5508.—4.500,00

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado por extravío duplicado de los resguardos 3015-002-000.011-7 y 411-9.

Plazo para oponerse: 15 días.

5545.—500,00